



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Lima, 08 de setiembre de 2025

OFICIO N° 122-2025-EF/68.02

Señor
CÉSAR ALFREDO MONTES DE OCA DIBÁN
Av. Mcal.Benavides 401, Arequipa, Arequipa
Correo electrónico: Cmontesdeoca1978@gmail.com
Presente.-

Asunto : Consultas sobre sobre variación de Gastos Generales bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

Referencia : Carta S/N de fecha 18 de febrero de 2025 (HR E-040787-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual su persona solicita la absolución de dos consultas vinculadas al marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente documento el Informe N° 298-2025-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, que el suscripto hace suyo en toda su extensión, para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
BRAYAN PALMA ENCALADA (e)¹
Director
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

¹ Mediante Resolución Directoral N° 639-2025-EF/49.01 del 04 de setiembre de 2025 resuelve encargar al señor Brayan Palma Encalada, Director de la Dirección de Política de la Inversión Privada, las funciones del puesto de Director de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, en adición a sus funciones, del 06 al 12 de setiembre de 2025.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORME N° 298-2025-EF/68.02

A : Señor
BRAYAN PALMA ENCALADA¹
Director
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consultas sobre sobre variación de Gastos Generales bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

Referencia : Carta S/N de fecha 25 de febrero de 2025, presentada por el señor Cesar Alfredo Montes de Oca Diban (HR E-040787-2025)

Fecha : Lima, 08 de setiembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante el documento de la referencia, el señor Cesar Alfredo Montes de Oca Dibán (en adelante, “señor Montes de Oca”), solicitó a la Dirección General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, “DGPIP”) del Ministerio de Economía y Finanzas, la absolución de las siguientes consultas, vinculadas al marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos (en adelante, “Oxi”):

“1. ¿Es correcto que una vez suscrito un Convenio de Inversión cuyo proyecto se encuentra a nivel de estudio de preinversión (perfil o ficha técnica), la Empresa Privada al elaborar el Expediente Técnico, detalle y sustente una variación al porcentaje o monto de los gastos generales?”

- De ser afirmativa la respuesta anterior, si se suscribió un Convenio de Inversión en donde figura la anotación “(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio”, confirmar:

2) ¿Las partes pueden acordar mediante adenda al Convenio de Inversión que prevalezca lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230 y producto de la elaboración y minuciosa evaluación del expediente técnico pueda existir una variación al porcentaje de Gastos Generales?

1 Mediante Resolución Directoral N° 639-2025-EF/49.01 del 04 de setiembre de 2025 resuelve encargar al señor Brayan Palma Encalada, Director de la Dirección de Política de la Inversión Privada, las funciones del puesto de Director de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, en adición a sus funciones, del 06 al 12 de setiembre de 2025.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

II. ANÁLISIS

A. Sobre las competencias de la Dirección de Política de la Inversión Privada

- 2.1 De acuerdo con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, “Ley N° 29230”), y con el numeral 1 del artículo VII del Título Preliminar de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N°210-2022-EF2, es función de la DGPIP emitir opinión vinculante exclusiva y excluyente, en el ejercicio de sus competencias y con relación a la interpretación y aplicación de la referida normativa que regula el mecanismo de Obras por Impuestos³.
- 2.2 De manera específica, el literal e) del artículo 240 del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, establece que la Dirección de Política de Inversión Privada de la DGPIP tiene entre sus funciones el emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa de Oxl.
- 2.3 En tal sentido, la DGPIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de Oxl y que traten asuntos generales, sin hacer referencia a decisiones de gestión, casos, proyectos o contratos en específico, pues ello excede el ámbito de competencia establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.
- 2.4 Con base en lo señalado, es pertinente informar que el contenido de las consultas del señor Montes de Oca plantea dudas sobre el alcance de la normativa de Oxl, por lo que el análisis y conclusiones de la DGPIP en el presente informe se realiza como parte de su función interpretativa y por ende tiene la característica de exclusivo y excluyente sobre el entendimiento de la normativa.

B. Sobre la primera consulta del señor Montes de Oca

- 2.1 El señor Montes de Oca consulta si es correcto que, una vez suscrito un Convenio de Inversión cuyo proyecto se encuentra a nivel de estudio de preinversión (perfil o ficha técnica), la Empresa Privada al elaborar el Expediente Técnico, detalle y sustente una variación al porcentaje o monto de los gastos generales.
- 2.2 Antes de dar respuesta a la citada consulta, es pertinente tener en cuenta las siguientes definiciones, establecidas en el Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230:

“(…).

21. Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto,

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2022 y modificado con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de febrero de 2024.

³ Disposiciones en ese mismo sentido se encuentran previstas en el artículo 236 y en el literal c) del artículo 237 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

23. Gastos Generales: Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Los Gastos Generales incluyen:

- a. Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto.
- b. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden ocurrir a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión”.

24. Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.”

2.3 Teniendo en cuenta la aplicabilidad de la normativa del SNPMGI para la elaboración de los Expedientes Técnicos de inversiones a ser ejecutadas a través del mecanismo de Oxi, de manera informativa, corresponde tener en cuenta la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del SNPMGI, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01⁴, documento que en relación con los gastos generales señala lo siguiente:

- “Gastos generales: Son los gastos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por lo cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de costo directo de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcionalmente en oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.”

⁴ Cuarta Edición publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en el siguiente enlace web:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/GUIA_EX_ANTE_InviertePe.pdf





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- “**Expediente técnico o Documento Equivalente:** Son los documentos para desarrollar un diseño definitivo y estimar con precisión los costos de inversión de un proyecto. (...)”

- 2.4 Conforme se puede apreciar, es durante la elaboración de los Expedientes Técnicos o documento equivalente, el momento en el que se puede definir con mayor precisión los costos de inversión de un proyecto, encontrándose entre estos, los gastos generales.
- 2.5 Tal entendimiento ha sido acogido en el mecanismo de Oxl, puesto que tanto en el Anexo N° 4-E “Modelo de Carta de Presentación de Propuesta Económica”, como en el Anexo N° 4-F “Modelo de Carta de Presentación de Propuesta Económica en caso de Agrupamiento de Inversiones”, que forma parte del Anexo N° 12 “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada”⁵, en los cuales, respecto a los gastos generales se señala lo siguiente:

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.”

- 2.6 Considerando lo antes expuesto y en respuesta a la primera consulta del señor Montes de Oca, se señala que tanto el porcentaje como el monto de los gastos generales de un proyecto a ser ejecutado a través del mecanismo de Oxl, se definen en la etapa de elaboración, evaluación y aprobación del respectivo Expediente Técnico.

C. Sobre la segunda consulta del señor Montes de Oca

- 2.7 Considerando la respuesta afirmativa a la primera consulta, el señor Montes de Oca consulta si en caso se suscribió un Convenio de Inversión en donde figura la anotación “**(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio**”; las Partes pueden acordar mediante adenda al Convenio de Inversión que prevalezca lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230 y producto de la elaboración y minuciosa evaluación del expediente técnico pueda existir una variación al porcentaje de Gastos Generales.
- 2.8 Al respecto, en línea con la respuesta anterior, el marco normativo de Oxl prevé que **los Gastos Generales** son los costos incurridos para la ejecución del proyecto que están directamente relacionados con el plazo de ejecución y que **pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión**, esto es, aquellos a los que se refiere el literal b) del numeral 23 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230; por lo que **dichos gastos deben ser definidos en el Expediente Técnico** o el Documento de Trabajo, según corresponda, **como parte del presupuesto de obra de la inversión Oxl a ejecutar.**

⁵ Tales documentos forman parte de los documentos estandarizados aprobados a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, los cuales se encuentran publicados en el portal web del MEF: “[Normativa](#)”





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- 2.9 Ahora bien, el Monto Total del Convenio de Inversión se encuentra definido en numeral 33 el Artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

“33. Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.”

- 2.10 El numeral 98.3 del artículo 98 del Reglamento establece los supuestos bajo los cuales las Partes pueden suscribir modificaciones a un Convenio de Inversión:

“98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.
2. Para la aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra.
3. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.
4. **Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión.”**

- 2.11 Por otro lado, de acuerdo con el numeral 98.5 del artículo 98 del Reglamento, “[...]as variaciones o modificaciones al Convenio son reconocidas por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230”. Esta disposición, entre otros aspectos, establece que a las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la Fase de Ejecución se le aplican las siguientes reglas⁶:

- Durante la elaboración del expediente técnico, documento de trabajo o documento equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, de corresponder.
- Durante la ejecución física, hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto considerado en el expediente técnico, documento de trabajo o documento equivalente.
- En ninguno de estos casos se considera el monto de supervisión.
- El porcentaje de variación que no fuera utilizado hasta la aprobación del expediente técnico no es acumulable con el porcentaje de variación que pueda efectuarse durante la ejecución física.

⁶ La misma disposición indica que, excepcionalmente, se podrán superar los porcentajes establecidos sólo con la finalidad de cuidar la salud, la seguridad o la vida humana y siempre que se produzcan como consecuencia de hechos sobrevinientes a la suscripción del convenio que no sean atribuibles a las partes. El titular de la entidad pública aprueba las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la fase de ejecución del proyecto de inversión que excedan los porcentajes antes señalados.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

- 2.12 En ese sentido, si como consecuencia de la elaboración, evaluación y aprobación del respectivo Expediente Técnico, se advierte una variación (incremento o disminución) del monto de los gastos generales, el Monto Total del Convenio de Inversión puede ser modificado de acuerdo con las causales establecidas en el párrafo 98.3 del artículo 98 del Reglamento. Asimismo, dichas variaciones de monto serán reconocidas a favor de dicha Empresa Privada en aplicación de las reglas para el reconocimiento variaciones o modificaciones, señaladas en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.
- 2.13 Un factor adicional para considerar es que, de acuerdo con el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento, una vez aprobado el Expediente Técnico, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.
- 2.14 En ese sentido, en respuesta a la segunda consulta del señor Montes de Oca, se señala que, en caso el Monto Total del Convenio de Inversión, del cual forma parte los Gastos Generales, sea modificado a consecuencia de la evaluación, elaboración y aprobación del Expediente Técnico, las Partes se encuentran facultadas a modificar el Convenio de Inversión, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular establece el Reglamento.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Con relación a la primera consulta, se debe tener presente que; tanto el porcentaje como el monto de los gastos generales de un proyecto a ser ejecutado a través del mecanismo de Oxi, se definen en la etapa de elaboración, evaluación y aprobación del respectivo Expediente Técnico.
- 3.2. Con relación a la segunda consulta, se debe tener presente que; en caso el Monto Total del Convenio de Inversión, del cual forma parte los Gastos Generales, sea modificado a consecuencia de la evaluación, elaboración y aprobación del Expediente Técnico, las Partes se encuentran facultadas a modificar el Convenio de Inversión, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular establece el Reglamento.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
VICTOR RAUL ESPINOZA FALCÓN
Consultor de Política de Inversión Privada
Dirección de Política de Inversión Privada





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

El Director de la Dirección de Política de Inversión Privada de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada otorga la conformidad y hace suyo el presente informe, en todos los extremos de su competencia, remitiendo el mismo para su atención.

Firmado digitalmente
BRAYAN PALMA ENCALADA
Director
Dirección de Política de Inversión Privada

